RESOLUCION I. M. Nº 385/2020

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMÉN DE LA UOC Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2.020 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19".----------

Minga Porã, 28 de Julio de 2020. -

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación institucional remitidos a esta Intendencia Municipal; y,.----------

CONSIDERANDO: Que, con relación al Dictamen elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Minga Pora a través del cual sugiere adoptar el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2.020** para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"** de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, el Decreto Reglamentario 2992/19 y Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 1697/2020 y normativas concordantes con la Constitución Nacional y de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal".----------

Que, la **Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, Capitulo cuarto establece: **DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION Art. 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN"**. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala: **inc. g) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o URGENCIAS IMPOSTERGABLES" y Art. 77 del Decreto N° 2992/19 Por el cual se Reglamenta la ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas, y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007 - Capítulo V Excepciones a la Licitación - Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…"** .----------

Que, por su parte, el **Decreto 21.909 -Art.68° Casos de excepción.** La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el Artículo 33° de la Ley.----------

Que, en estas condiciones, la intendencia Municipal en su carácter de Autoridad Máxima estima oportuno y necesario proceder al llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2.020 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" (SEGUNDO LLAMADO)**, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nª 2051/03, el Decreto Reglamentario 2992/19 y Resolución DNCP N° 1697/2020, y normativas concordantes con la Constitución Nacional de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", Por tanto;----------

Abg. Rentigio Ramírez F.
Secretario General

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINGA PORA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1º RATIFICAR EL DICTAMEN DE LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA para la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2.020 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"**, conforme a las argumentaciones vertidas en el exordio de la presente resolución.----------

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los actos administrativos necesarios para la adopción del procedimiento **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2.020 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"**, de conformidad a las a las disposiciones de la Ley Nª 2051/03, el Decreto Reglamentario 2992/19 y Resolución DNCP N° 1697/2020, y normativas concordantes con la Constitución Nacional de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal". ----------

Art. 3º. ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

Art. 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARIA ALTO PARANÁ-PARAGUAY

Abg. Remigio Ramirez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ INTENDENCIA ALTO PARANÁ-PARAGUAY

Prof. Clementino Portillo Ortíz
Intendente Municipal